



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 77/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006475, Ent. N° 4810/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central, relacionadas con la Licitación Pública N° 7/2020 del Programa de Apoyo a la Educación Media y la Formación en Educación (PAEMFE – Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR), para la realización de obras de sustitución, adecuación y acondicionamiento de la Escuela Agraria Melchora Cuenca, Departamento de Paysandú;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 1597 de fecha 7/07/2021, el Consejo Directivo Central autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 14/09/2021 se realizó el acto de apertura, presentándose ocho oferentes: 1) GF Construcciones SRL, 2) Pelmon S.A., 3) Blardoni CIA SA. 4) CEI S.R.L. 5) MTA S.A. 6) Filipiak Ingeniería. S.R.L, 7) Vivamat S.A., y 8) Tecthor SAS;

3) que con fecha 16/09/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizada la documentación requerida, informó que:

3.1) las empresas CEI S.R.L. y Blardoni CIA SA. presentaron toda la documentación formal requerida en los Pliegos;

3.2) las demás empresas oferentes omitieron documentación cuyo detalle se consigna en dicho documento;

4) que con fecha 23/09/2021 el Área de Infraestructura realizó un informe primario de las propuestas técnicas, en el cual señaló cuánto omitieron las empresas en sus propuestas. No se realizaron observaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

respecto de lo presentado por la empresa CEI S.R.L y Filipiak Ingeniería S.R.L., debido a que se entendió que ambas presentaron cuanto correspondía;

5) que con fecha 29/09/21 se cursaron solicitudes, a efectos de salvar carencias formales, relativas a la presentación de declaraciones juradas, certificados registrales e información de alguno de los subcontratos propuestos) a las empresas: GF Construcciones SRL, Pelmon S.A., Blardoni CIA SA., MTA S.A., Vivamat S.A., Tecthor SAS otorgándoles un plazo de dos días hábiles para la presentación de la documentación faltante, bajo apercibimiento de no considerarse sus ofertas;

6) que con fecha 15/10/21 el Área de Infraestructura informó que la documentación presentada por las firmas GF Construcciones SRL, Pelmon S.A., Blardoni CIA SA., CEI S.R.L., Filipiak Ingeniería. S.R.L, y Vivamat S.A. es correcta;

7) que con fecha 22/10/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tras recoger cuanto se informó en sus actuaciones de fecha 16/09/2021 y cuanto expresó el Área de Infraestructura el 23/09/2021, señaló que:

7.1) la empresa CEI SRL, presentó toda la documentación formal y técnica requerida en el Pliego, junto con su oferta, en el acto de apertura;

7.2) respecto a las demás empresas, concluido el análisis formal, no corresponde considerar las ofertas de: M.T.A Ingeniería S.A, Tecthor S.A.S. por los siguientes motivos:

7.2.1) M.T.A INGENIERÍA S.A no presentó: a) declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional, valor declaración jurada, b) hojas de plan de avance Físico de obras, Resumen de avance físico y financiero y Curva de avance físico, en el mismo formato del presupuesto oficial, impresas y firmadas, según lo solicitado en los artículo 23.2.7., 23.2.9 y 23.2.10 del PBCG, c) Planilla de número y detalle de personal por mes, incluyendo subcontratistas, solicitada de acuerdo al artículo 23.1.9 del PBCG y Anexo VIII del PBCP, y d)



TRIBUNAL DE CUENTAS

copia de Título Profesional de Representante Técnico de la Empresa Según lo solicitado en el artículo 23.2.8 del PBCG y el artículo 27 del PBCP;

**7.2.2)** TECTHOR S.A no presentó: a) declaración jurada de juicios pendientes con timbre profesional, valor declaración jurada, b) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas o posterior ya que el que presentó no es completo, c) hojas del presupuesto correspondiente a: Rubrado Galpón Sector C, Rubrado Sustitución Sector D, Rubrado Infraestructura, impresas y firmadas, según lo solicitado en el artículo 23.2.7 del PBCG, d) información de los subcontratos de Yeso y Cubierta de paneles pre conformados, Aluminio, Carpintería, Herrería, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica y Pintura. La presentada es incompleta, falta información acerca de los antecedentes en los rubros de acuerdo a lo solicitado en el artículo 23.1.10 del PBCG y el artículo 27 del PBCP, e) documentación que acredite fecha y monto de las obras y que las mismas fueron efectivamente ejecutadas por la empresa, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 23.2.6 del PBCG y el Artículo 27 del PBCP;

**7.3)** determinadas las ofertas que cumplieron con las condiciones formales y técnicas, se analizaron los precios cotizados de las ofertas válidas, proponiéndose la adjudicación a la empresa PELMON S.A., por un monto total de \$ 57.807.993,00, incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales, en función que dicha oferta representó el costo evaluado como más bajo;

**8)** que con fecha 05/11/21 la Unidad Financiero - Contable de PAEMFE informó que existirá disponibilidad por un monto de \$ 48.173.153,00, financiamiento endeudamiento externo a efectos de financiar la presente licitación, en virtud de que la misma se incluirá en el Plan de Inversión de Obras de la ANEP a ser aprobado en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024 y al amparo del artículo 228 de la Constitución. Asimismo agrega



TRIBUNAL DE CUENTAS

que el IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General Impositiva.

9) que por Acta N° 41, Resolución N° 3064 de fecha 24/11/2021, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención de legalidad este Tribunal, por un monto total de \$ 48.173.153 y de \$ 9.634.840 con certificados de crédito, a valores básicos del mes de agosto de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido por las normas del Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

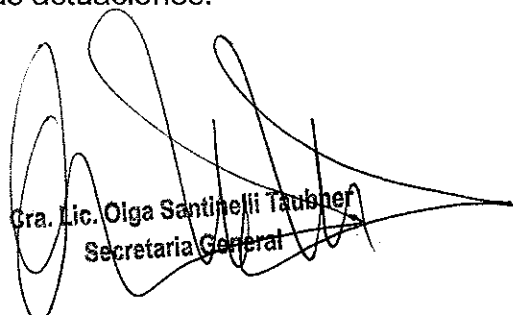
2) que el artículo 23.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de las Obras de Arquitectura de PAEMFE estableció como requisito que las empresas oferentes estuvieran inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado y que contaran con estado “activo” a la fecha del acto de apertura del llamado, lo cual contraviene el principio de concurrencia establecido en el artículo 149, literal B) del T.O.C.A.F, por cuanto los interesados en contratar con el Estado pueden encontrarse en estado “en ingreso” o “activo” al momento de cotizar (artículos 76, inciso 2° del T.O.C.A.F. y 3 del Decreto N° 155/013 de 29/05/13);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerando 2) de la presente Resolución.
- 2) Devolver las actuaciones.

BA

  
Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General